



9 de julio 338, C.P: X 5229 AAD
Cañada de Luque, Dpto. Totoral, Prov. de Córdoba
Tel.: 03525 4 95 021
Mail: municipalidaddecañadadeluque@gmail.com
Web: www.cañadadeluque.gob.ar



**Cañada
de Luque**
Municipalidad
Gestión 2023 - 2027

CAÑADA DE LUQUE, 17 de Junio de 2025

ORDENANZA N° 386/2025

VISTO:

La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Cañada de Luque solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente,

Y CONSIDERANDO:

Que, reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CAÑADA DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- APRUÉBASE el proyecto de pago de los salarios y remuneraciones correspondiente al mes de Junio 2025 y Sueldo Anual Complementario – Primera Cuota 2025 -.





9 de julio 338, C.P: X 5229 AAD
Cañada de Luque, Dpto. Totoral, Prov. de Córdoba
Tel.: 03525 4 95 021
Mail: municipalidaddecañadadeluque@gmail.com
Web: www.cañadadeluque.gob.ar



Cañada de Luque
Municipalidad
Gestión 2023 - 2027

Artículo 2º.- FACULTASE, al Sr. Intendente Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta **Pesos QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000)**, con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el artículo 1º.-

Artículo 3º- FACULTASE al Sr. Intendente Municipal para que, en pago del crédito, ceda al fondo permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda a la Municipalidad en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o a la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de **pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000)**, mensuales durante el término de sesenta (60) meses.

Artículo 4º.- FACULTASE al Sr. Intendente Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en el ejercicio de la facultad que se le confiere por al artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá pagar mensualmente la suma cedida directamente al cessionario.

Artículo 5º.- FACULTASE al Sr. Intendente Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del art. 4º de esta Ordenanza, con los recursos de la Municipalidad provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales. -

Artículo 6º.- IMPÓNESE al Sr. Intendente Municipal la obligación de informar, a este Concejo Deliberante, antes del diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el art. 1º y, al mismo





9 de julio 338, C.P: X 5229 AAD
Cañada de Luque, Dpto. Totoral, Prov. de Córdoba
Tel.: 03525 4 95 021
Mail: municipalidaddecañadadeluque@gmail.com
Web: www.cañadadeluque.gob.ar



Cañada de Luque
Municipalidad
Gestión 2023 - 2027

tiempo rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Ordenanza.

Artículo 7º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Protocolícese, dese al registro Municipal y archívese.

BASUALDO EDER LISANDRO
Presidente H.C.D
Cañada de Luque

SOSA ELIDA BEATRIZ
Concejal
Cañada de Luque

RONGO ROSA BEATRIZ
Concejal
Cañada de Luque

FIGUEROA HÉCTOR GUSTAVO
Vice Presidente 1 H.C.D
Cañada de Luque

